

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE TECNICATURA SUPERIOR DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, SOCIO HUMANÍSTICA Y ARTÍSTICA

Aclaración: Los textos resaltados en color rojo son aclaraciones u orientaciones para completar el formulario y no forman parte de la presentación final. En tal sentido, deberán ser reemplazados por la información correspondiente.

Pautas formales de presentación:

- Papel tamaño A4.
- Fuente Arial, tamaño 11.
- Interlineado 1,5.
- Márgenes: derecho 2 cm; izquierdo y superior 2,5 cm; inferior 3 cm.
- Numeración de páginas centrada.
- Sin logos institucionales.
- Respetar la extensión indicada en cada ítem.
- No consignar cuestiones que refieren a la implementación concreta del plan.
- No deben incluirse notas al pie: todas las aclaraciones deben consignarse en el cuerpo de los textos

***Los datos proporcionados en el presente formulario tienen carácter de
Declaración Jurada.***

ANEXO

Plan de Estudios de la “Tecnatura Superior en xxx”

1- DATOS INSTITUCIONALES

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

CUE

TIPO DE GESTIÓN

DIRECCIÓN

COMUNA

DISTRITO ESCOLAR

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

CUIT (para las instituciones de gestión privada)

Página web (de corresponder)

2. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL:

Debe dar cuenta de la trayectoria de la institución educativa en la educación superior, así como de las carreras de educación superior que se dictan en la Institución y que articulan con el proyecto presentado (una extensión entre 200 y 400 palabras).

3- DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:

- Tecnicatura Superior en...

4- DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA:

- Técnico/a Superior en...

5- FUNDAMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:

Incluir —en una síntesis de no más de una carilla— la fundamentación de la propuesta así como su relevancia en el ámbito de la educación técnico superior.

6- MARCO TEÓRICO

7- NIVEL Y ÁMBITO DE LA TRAYECTORIA FORMATIVA: Nivel Superior Técnico Profesional/ Socio-Humanística o Artística según corresponda.

8- FAMILIA PROFESIONAL/ ÁREA (según corresponda, de conformidad con la Res. 902-GCABA-MEDGC/2022)

9-SECTOR/ES DE ACTIVIDAD SOCIOPRODUCTIVA

10- PERFIL PROFESIONAL

- a. Denominación del perfil
- b. Alcance del perfil profesional
- c. Funciones que ejerce el profesional
- d. Área ocupacional
- e. Habilitaciones profesionales (en caso de corresponder)

11- MARCO DE REFERENCIA (en caso de corresponder) Consignar el número de Resolución CFE aprobatoria del Marco de Referencia.

12- DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIONAL (en caso de corresponder) Consignar el número de Resolución aprobatoria.

13-CARGA HORARIA TOTAL

14- DURACIÓN (en años/cuatrimstre/bimestres)

15- REFERENCIAL DE INGRESO

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 24.521, así como lo estipulado en la Disposición 309-DGEGP/16 o la que en un futuro la modifique o reemplace, para los establecimientos de gestión privada.

16- ESTRUCTURA CURRICULAR

Los campos del conocimiento de la estructura curricular deberán corresponderse con los que establece la Resolución 295-CFE/16: Formación General, Formación de Fundamento, Formación Específica y Prácticas Profesionalizantes. Asimismo, se deberán contemplar las actividades prácticas formativas en los campos de la Formación General, Formación de Fundamento y Formación Específica, conforme los Lineamientos y porcentajes establecidos por la normativa federal. Por otro lado, en caso de que la Tecnicatura Superior tuviera marco de referencia aprobado por el Consejo Federal de Educación, se deberán respetar los criterios, componentes y los porcentajes previstos para cada campo de formación.

Además, para la definición de los Espacios de Definición Institucional (EDI), los institutos superiores de gestión privada podrán incorporar hasta tres espacios EDI para dar cuenta de su especificidad institucional: Un espacio curricular con formato de seminario en el campo de la formación específica, que abordará temáticas novedosas del ámbito profesional con una carga horaria de 64 horas cátedra en un cuatrimestre y dos espacios curriculares de 48 horas cátedra cada uno distribuidos en los campos de la formación general y/o de fundamento. De igual manera, si la Tecnicatura Superior se desprendiera de un Diseño Curricular Jurisdiccional, su estructura deberá respetar los lineamientos específicos allí previstos.

Cuadro N° 1: Estructura curricular general

[illegible]

Asimismo, se deberá completar el “Cuadro N° 2: Organización de los Campos Formativos, para las instancias pedagógicas sincrónicas virtuales y asincrónicas: los proyectos pueden incluir actividades educativas en instancias sincrónicas virtuales y asincrónicas (hasta los porcentajes máximos autorizados para los diseños curriculares o planes de estudio presenciales) de conformidad con la normativa vigente en la jurisdicción (Resolución N° 2586-GCABA-MEDGC/23 y/o la que a futuro modifique o reemplace). Se deberá considerar y desarrollar en los espacios curriculares correspondientes además, los recursos digitales y estrategias pertinentes para el óptimo desarrollo del cursado.

Cuadro N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPOS FORMATIVOS PARA LAS INSTANCIAS PEDAGÓGICAS PRESENCIALES FÍSICAS, VIRTUALES SINCRÓNICAS Y ASINCRÓNICAS

Denominación del espacio curricular	Carga horaria presencial física		Carga horaria virtual sincrónica		Carga horaria asincrónica		Carga horaria total (en HC)
	H C	%	HC	%	HC	%	

Cuadro N° 3: RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES

La presentación debe realizarse en forma de tabla, a continuación se propone un criterio posible de diseño de dicha tabla en el proyecto:

	ESPACIO CURRICULAR		ESPACIO CURRICULAR
Para cursar:		Deberá tener cursada aprobada:	
Para cursar:		Deberá tener aprobada:	
Para rendir:		Deberá tener aprobada:	

17- DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES

Cada espacio curricular incluirá una breve descripción temática que fundamente su inclusión en el plan de estudio propuesto.

- **Denominación:** debe dar cuenta de los contenidos que comprende el espacio curricular.
- **Formato del espacio curricular:** Materia, Módulo, Taller, Ateneo, Laboratorio, Seminario.
- **Objetivos:** implica la descripción detallada con una clara vinculación con aquellos aspectos del perfil a cuyo desarrollo contribuye el espacio curricular.
- **Contenidos mínimos:** acordes a la carga horaria y el tipo de unidad curricular.
- **Prácticas Formativas:** en los espacios curriculares que correspondan a la Formación General, Formación de Fundamento y Formación Específica.
- **Práctica Profesionalizante:** en los espacios que correspondan a este campo de la formación, incluir la secuencia progresiva de actividades y los posibles ámbitos de realización.
- **Bibliografía obligatoria:** que se encuentre actualizada, que resulte pertinente y que, en caso de corresponder, dé cuenta de diversidad de enfoques.

18- RÉGIMEN ACADÉMICO

Se deberá realizar una descripción de las condiciones generales de cursada de la propuesta curricular, conforme a la normativa vigente, especificando:

- Régimen de asistencia y regularidad: de acuerdo al tipo de espacio curricular
- Régimen de correlatividades (si las hubiera)
- Régimen de evaluación y acreditación de cada uno de los espacios curriculares
- Régimen de equivalencias

Los establecimientos educativos de educación de gestión estatal, deberán respetar los Reglamentos Orgánicos Marcos, Reglamentos Orgánicos Institucionales y Regímenes Académicos que para cada caso se encuentren vigentes y resulten aplicables en la jurisdicción. De igual modo, los establecimientos educativos de educación de gestión privada deberán estarse a la normativa que, en su caso, se encuentre vigente al momento de presentación del Proyecto para su evaluación.

19- CONDICIONES OPERATIVAS DEL ENTORNO FORMATIVO

Detallar y especificar las condiciones operativas (espacios físicos o virtuales y equipamiento) de los entornos formativos correspondientes a las prácticas profesionalizantes, a las actividades prácticas formativas y para el desarrollo de la propuesta en general.

Desarrollar el entorno virtual de aprendizaje: (en no más de una carilla) En caso de optar por el dictado de espacios curriculares con instancias sincrónicas virtuales y asincrónicas (dentro de los márgenes y porcentajes permitidos por la normativa vigente aplicable) se deberá cumplimentar los requerimientos allí exigidos (Resolución 2586-MEDGC/23 y/o la que a futuro modifique o reemplace).

20- DESCRIPCIÓN DE LOS PERFILES DOCENTES

Se deberá incluir una breve descripción de no más de cien (100) palabras sobre los perfiles docentes generales requeridos, dando cuenta de la experticia y la experiencia en dicho campo profesional.